



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 457

Chillán Viejo, 05 FEB 2019

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de la Sra. Yanet Godoy Cortes encargada de Recursos Humanos, por correo electrónico de 04 de febrero 2019.

Del día 08 de enero 2019, quien señala que el funcionario Isaac Peralta Ibarra no le registro la marcación de la salida de colación de. Esto debido a que estuvo en reunión con el Alcalde en su oficina con equipo SEREMI MINVU y consultora del PRICH, la reunión se extendió entre 12.30 a 14.45 hrs. aprox. Hora de colación por no registro del biométrico, medio de verificación, acompañando fotos de las cámaras.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionario ISAAC PERALTA IBARRA, el día 08 de febrero de 2019, quien señala que el no registro el biométrico la marcación marcar la entrada de la hora de colación de su jornada laboral del 08 de enero de 2019, acompañando fotos de las cámaras; por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- **ADVIERTASE** al funcionario que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM / OGLLOES.-

Distribución:

Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. Hugo Henríquez Henríquez., Secretario Municipal (SM);



- 5 FEB 2019